MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 405
SANTA FE, 09 OCT 2025

VISTO:

El Expediente N° FG-000708/2025 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramita la contratación de un servicio de atención integral de emergencias y urgencias médicas para diversos inmuebles pertenecientes de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, para ello se ha convocado a la Licitación Privada N° 07/2025, habiéndose cursado invitación a distintos potenciales proveedores, siendo además publicada en la página Web del Ministerio;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación mencionada fue debidamente aprobado por Resolución de la Fiscal General Nro. 323 de fecha 29 de Agosto de 2025;

Que, se han recibido 2 (dos) ofertas, según consta en el Acta de Apertura, correspondientes a las firmas Sistema de Urgencias del Rosafe S.A.U. y Ecco S.A.U.;

Que, habiéndose analizado el cumplimiento de los requisitos formales de la documentación de las ofertas presentadas, se determina la admisibilidad de las mismas;

Que, a fs. 181 obra informe de la Comisión Evaluadora en el que se determina la adjudicación a favor de la firma Sistema de Urgencias del Rosafe S.A.U. Renglón 1 correspondiente al inmueble sito en calle San Martin 2886 de la ciudad de Rosario; y de los Renglones 2, 3, 4 y 5 a la firma Ecco S.A.U. por los inmuebles sitos en calle San Juan 461 de la ciudad de San Lorenzo perteneciente al Nuevo Sistema Penal Juvenil, Fray Luis Beltran 2255 de la ciudad de Casilda perteneciente al Nuevo Sistema Penal Juvenil, Tomás de la Torre 1725 de la ciudad de Funes, perteneciente a la Unidad Fiscal Funes y Mitre 139 de la ciudad de Roldan perteneciente a la Unidad Fiscal Roldan. Cabe destacar que ambas firmas cumplimentan con las especificaciones de la presente gestión, y que la adjudicación por renglón en la forma indicada permite alcanzar la máxima economía para este Ministerio, considerándose asimismo los precios ofrecidos como razonables en función del presupuesto mensual aprobado;

Que, se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el monto del servicio, por lo que se ha realizado el compromiso preventivo de rigor por el costo a devengarse en el presente ejercicio;

Que, la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación se ha pronunciado con la emisión de su respectivo informe, el cual se circunscribe al análisis de la legalidad del procedimiento conforme a la normativa vigente;

Que, la presente gestión se ajusta, en cuanto a la modalidad de compra, a lo prescrito en el Artículo 36° de la Ley Nro. 14.385, y se realiza en el marco de lo dispuesto por Resolución del Fiscal General Nro. 00255/16, de fecha 12 de Octubre de 2016, que adhiere parcialmente a la reglamentación aprobada en el Anexo Único del Decreto N.° 1104/16;

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Privada Nro. 07/2025 y adjudicase a las firmas que a continuación se detallan la contratación de un servicio de atención integral de emergencias y urgencias médicas para diversos inmuebles pertenecientes de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, por el monto total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ($ 4.889.400,00), de conformidad a las cláusulas de los contratos cuyo modelos, como Anexos A y B forman parte de la presente, a saber:

Sistema de Urgencias del Rosafé S.A.U., C.U.I.T. 30-68470883-6

Renglón	Lugar de prestación	Importe Mensual
1	Inmueble sito en Av. San Martín 2886, ciudad de Rosario, sede del Nuevo Sistema Penal Juvenil.	$ 77.350,00

Ecco S.A.U., C.U.I.T. 30-60276403-2

Renglón	Lugar de prestación	Importe Mensual
2	Inmueble sito en San Juan 461 de la ciudad de San Lorenzo, sede del Nuevo Sistema Penal Juvenil.	$ 177.100,00
3	Inmueble sito en Fray Luis Beltran 2255 de la ciudad de Casilda, sede del Nuevo Sistema Penal Juvenil.	$ 51.000,00

4	Inmueble sito en Tomás de la Torre 1725 de la ciudad de Funes, sede de la Unidad Fiscal Funes.	$ 51.000,00
5	Inmueble sito en Mitre 139 de la ciudad de Roldan, sede de la Unidad Fiscal Roldan.	$ 51.000,00

Artículo 2°: Impútese el gasto en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARÍA CECILIA VIVANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN N.° 405

ANEXO A

— Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, D.N.I. 20.725.341, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra, "Sistema de Urgencias del Rosafe S.A.U.", C.U.I.T. 30-68470883-6, con domicilio legal en calle Moreno 949 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por, DNI N°, en calidad de, en adelante "LA EMPRESA", convienen celebrar el presente contrato de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: "LA EMPRESA" se compromete a la prestación del servicio de "área protegida" garantizando la atención de Emergencias y Urgencias que se produzcan en el área cubierta a aquellas personas que trabajen o transiten, ya sea estable como temporalmente (empleados, guardias de seguridad y/o cualquier otro visitante de paso). El servicio de Área Protegida brinda protección durante las 24 horas, los 365 días del año, ante cualquier emergencia o urgencia médica imprevista que pudiera ocurrir, a todas las personas que se encuentren dentro de los espacios definidos de acuerdo a los domicilios que se mencionan a continuación. Comprenderá tanto a los empleados como a público concurrente, proveedores, visitas, etc., que se encuentren dentro de los predios declarados. La atención mencionada corresponde al siguiente inmueble:

* Av. San Martín 2886, ciudad de Rosario, sede del Nuevo Sistema Penal Juvenil. ----------

SEGUNDA: "LA EMPRESA" realizará las tareas conforme a lo establecido en el presente, en las especificaciones técnicas de la Licitación Privada Nro. 07/2025 y los términos de su oferta económica ----------

TERCERA: El Servicio de Emergencia se brindará a requerimiento de quien tomare conocimiento de la emergencia u otra persona responsable y durará desde que el servicio sea requerido hasta que la crisis haya sido superada y el paciente se encuentre en condiciones de permanecer en el lugar o hubiere sido trasladado y recibido en un establecimiento médico asistencial de tratamiento posterior a la emergencia o donde definitivamente quede internado a los mismos fines, cesando a partir de ese momento toda responsabilidad por parte de "LA EMPRESA". La designación del establecimiento médico asistencial para el tratamiento posterior a la emergencia deberá ser realizado por el propio paciente u otra persona responsable. ----------

CUARTA: El Servicio de Emergencia comprende un número ilimitado de requerimientos asistenciales siempre que los mismos sean motivados por emergencias y/o urgencias, por eventos sufridos por empleados y/o toda persona que se encuentre en tránsito en los domicilios mencionados en la cláusula primera, no calificadas como accidentes laborales.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

A tal efecto, se hace constar expresamente que dicha consideración será resuelta en todos los casos por el médico que atenderá la solicitud del servicio y cuya decisión será comunicada en el acto a quien realice el requerimiento. ----------

QUINTA: El precio del servicio se establece en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 77.350,00) mensuales, IVA incluido, pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. ----------

SEXTA: El plazo de contratación se establece por el período de doce (12) meses, contados a partir del inicio efectivo de la prestación, con opción a prórroga por igual período, previo acuerdo de partes.----------

SÉPTIMA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

OCTAVA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de 2025. ----------

C.P.N. GUILLERMO M. KABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

ANEXO B

— Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, D.N.I. 20.725.341, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra, "Ecco S.A.U.", C.U.I.T. 30-60276403-2, con domicilio legal en calle Mitre 930 piso 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por, DNI N°, en calidad de, en adelante "LA EMPRESA", convienen celebrar el presente contrato de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: "LA EMPRESA" se compromete a la prestación del servicio de "área protegida" garantizando la atención de Emergencias y Urgencias que se produzcan en el área cubierta a aquellas personas que trabajen o transiten, ya sea estable como temporalmente (empleados, guardias de seguridad y/o cualquier otro visitante de paso). El servicio de Área Protegida brinda protección durante las 24 horas, los 365 días del año, ante cualquier emergencia o urgencia médica imprevista que pudiera ocurrir, a todas las personas que se encuentren dentro de los espacios definidos de acuerdo a los domicilios que se mencionan a continuación. Comprenderá tanto a los empleados como a público concurrente, proveedores, visitas, etc., que se encuentren dentro de los predios declarados. La atención mencionada corresponde a los siguientes inmuebles:

* San Juan 461 de la ciudad de San Lorenzo perteneciente al Nuevo Sistema Penal Juvenil. -

* Fray Luis Beltran 2255 de la ciudad de Casilda perteneciente al Nuevo Sistema Penal Juvenil. ----------

* Tomás de la Torre 1725 de la ciudad de Funes, perteneciente a la Unidad Fiscal Funes. -----

* Mitre 139 de la ciudad de Roldan perteneciente a la Unidad Fiscal Roldan. ----------

SEGUNDA: "LA EMPRESA" realizará las tareas conforme a lo establecido en el presente, en las especificaciones técnicas de la Licitación Privada Nro. 07/2025 y los términos de su oferta económica ----------

TERCERA: El Servicio de Emergencia se brindará a requerimiento de quien tomare conocimiento de la emergencia u otra persona responsable y durará desde que el servicio sea requerido hasta que la crisis haya sido superada y el paciente se encuentre en condiciones de permanecer en el lugar o hubiere sido trasladado y recibido en un establecimiento médico asistencial de tratamiento posterior a la emergencia o donde definitivamente quede internado a los mismos fines, cesando a partir de ese momento toda responsabilidad por parte de "LA EMPRESA". La designación del establecimiento médico asistencial para el tratamiento posterior a la emergencia deberá ser realizado por el propio paciente u otra persona responsable. ----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

CUARTA: El Servicio de Emergencia comprende un número ilimitado de requerimientos asistenciales siempre que los mismos sean motivados por emergencias y/o urgencias, por eventos sufridos por empleados y/o toda persona que se encuentre en tránsito en los domicilios mencionados en la cláusula primera, no calificadas como accidentes laborales. A tal efecto, se hace constar expresamente que dicha consideración será resuelta en todos los casos por el médico que atenderá la solicitud del servicio y cuya decisión será comunicada en el acto a quien realice el requerimiento. ----------

QUINTA: El precio del servicio se establece en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CIEN ($ 330.100,00) mensuales, IVA incluido, pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio.

* San Juan 461 de la ciudad de San Lorenzo perteneciente al Nuevo Sistema Penal Juvenil por la suma de $ 177.100,00 (pesos ciento setenta y siete mil cien).

* Fray Luis Beltran 2255 de la ciudad de Casilda perteneciente al Nuevo Sistema Penal Juvenil por la suma de $ 51.000,00 (pesos cincuenta y un mil).

* Tomás de la Torre 1725 de la ciudad de Funes, perteneciente a la Unidad Fiscal Funes por la suma de $ 51.000,00 (pesos cincuenta y un mil).

* Mitre 139 de la ciudad de Roldan perteneciente a la Unidad Fiscal Roldan por la suma de $ 51.000,00 (pesos cincuenta y un mil).

SEXTA: El plazo de contratación se establece por el período de doce (12) meses, contados a partir del inicio efectivo de la prestación, con opción a prórroga por igual período, previo acuerdo de partes.----------

SÉPTIMA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

OCTAVA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de 2025. ----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación